

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA MAESTRA SELENE COLÍN FERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ COMO "EL SECRETARIADO"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES GRUPO ISIMA S.C, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN YONAR DEL SOL ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Los adolescentes se consideran un grupo vulnerable porque dependen fundamentalmente de otros (padres y/o familia) para cubrir sus necesidades básicas y fomentar su crecimiento adecuado a nivel biológico, emocional, social y cultural.

Con el objetivo de mejorar esta situación, el 7 de mayo de 2015 se promulgó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de sus derechos como un interés superior.

La vulnerabilidad puede entenderse como una amenaza que afecta a una determinada población, por limitantes en los aspectos: social, material, ambiental; afectando con ello el pleno desarrollo de las personas.

De acuerdo con la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, es necesario instrumentar políticas de prevención primaria y secundaria, que comprenden el diseño de estrategias orientadas a la raíz del conflicto criminal, dirigidas a las personas con mayor vulnerabilidad de condiciones, como es el caso de los jóvenes de 12 a 29 años.

Considerando que las manifestaciones de la violencia y la delincuencia no sólo se enfrentan desde la parte punitiva y reactiva, sino desde el entorno social, a través de la atención de los factores de riesgo individuales, comunitarios y sociales que detonan la aparición de conductas antisociales y delictivas.

Asimismo, la falta de oportunidades educativas es, sin duda, uno de los principales factores que se deben atender para contribuir directamente al éxito de las acciones de prevención y seguridad que se implementen en la entidad mexiquense.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de su Centro de Prevención del Delito, es el encargado de planear, coordinar y evaluar políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, y promueve la suscripción de instrumentos jurídicos que favorezcan el apoyo interinstitucional.

Por su parte, las instituciones educativas tienen un papel cada vez más importante en la generación de bienes y servicios públicos, además de que han contribuido con modelos innovadores y eficaces de atención a poblaciones vulnerables, como niños, niñas y adolescentes en situación de calle y personas con diversas discapacidades, entre otras.

En el contexto del presente Convenio Marco de Colaboración, se busca mediante la vinculación de jóvenes en riesgo o en conflicto con la ley detectados a través de los diversos programas, proyectos y líneas de acción su reincorporación al sector educativo, evitando con ello su criminalización, incidencia o reincidencia en la comisión de delitos.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## DECLARACIONES

### 1. De "EL SECRETARIADO"

- 1.1** Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como Enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 20, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones III, XXV y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 fracciones I, II, III, XI y XIV, 10 último párrafo y 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 2, 3, 4 fracción V, 5 y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 1.2** Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, de acuerdo con el nombramiento de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, de conformidad con los artículos 60 y 61 fracciones X y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracciones I, III, VII y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como al Acuerdo por el que se aprueba que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a través de su Titular, suscriba Convenios de Coordinación, Colaboración y Concentración en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción X de la Ley de Seguridad México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de enero del año dos mil catorce.
- 1.3** Que el Centro de Prevención del Delito, es una unidad administrativa auxiliar, representada en este acto por la Maestra Selene Colín Fernández, que tiene entre sus atribuciones, la de asistir al Titular del Secretariado Ejecutivo en la suscripción de Convenios que por razón de su competencia le corresponden, así como diseñar programas de vinculación de las Instituciones de Seguridad Pública con la sociedad, en materia de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, de conformidad con los artículos 59 fracción II, 82 y 83 fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 5 fracción II, 9 fracciones VII y IX, 11 fracciones II, VII, VIII, XV y XVIII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 1.4** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Puerto Manzanillo No. 2011 Norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.

### 2. De "LA UNIVERSIDAD"

- 2.1** Que su objetivo social es brindar servicio educativo en todas sus modalidades y se encuentra debidamente incorporada a la Secretaría de Educación Pública y registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 2.2** Que Grupo ISIMA S.C está representada por Dr. Yonar del Sol Ávila, que es una sociedad civil que se encuentra constituida legalmente con escritura notarial número cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho, volumen mil cuatrocientos setenta y ocho del año dos mil tres, inscrita en el registro público de la propiedad en libro único, sección tercera volumen ocho, partida cuatrocientos setenta y uno, de fecha once de diciembre del año dos mil tres.
- 2.3** Que, para efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Pino Suárez Sur #314, Colonia 5 de Mayo, Toluca, México, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.

### 3. De "LAS PARTES"

- 3.1** Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio.

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- 3.2** Que una vez reconocida su capacidad y personalidad es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- 3.3** Que, en el presente Convenio Marco de Colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse en términos de las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

Establecer las bases y mecanismos de concertación a fin de contribuir en el proceso de ingreso, continuidad o culminación de la Educación Superior bajo el sistema educativo de "LA UNIVERSIDAD", en el marco de los programas, proyectos y líneas de acción de "EL SECRETARIADO", dirigidas a personas en riesgo o en conflicto con la ley, para lo cual, "LA UNIVERSIDAD" apoyará con el otorgamiento de becas de nivel licenciatura a este sector, de conformidad a su presupuesto.

Asimismo, "EL SECRETARIADO", permitirá a alumnos y egresados de "LA UNIVERSIDAD" la realización de sus Prácticas, Servicio Social y/o Estancias Profesionales en sus unidades administrativas.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":**

"LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- 1.** Apoyar a las personas en riesgo o conflicto con la ley, que "EL SECRETARIADO" le envíe para que culminen su preparación académica de Educación Superior, contribuyendo a la recomposición del tejido social y la paz en el Estado de México, otorgando una beca de nivel licenciatura bajo el Sistema de Aprendizaje Intensivo que promueve la culminación de las licenciaturas en 36 meses en las carreras que imparta, en el entendido que se recibirá a 1 persona por ciclo escolar en el siguiente esquema:
  - 1.1.** Becas del 100% para colegiaturas, becas del 100% en inscripciones, por cada bloque escolar de "LA UNIVERSIDAD", en los meses de septiembre y enero, respectivamente siempre y cuando los becarios acrediten buena conducta.
  - 1.2.** Los costos del Certificado total de estudios, Título Profesional y cualquier otro trámite académico o administrativo, tendrá el costo que corresponde de acuerdo a lo estipulado por "LA UNIVERSIDAD".
  - 1.3.** Becas del 20% para colegiaturas y becas del 30% en inscripciones, por cada bloque escolar de "LA UNIVERSIDAD", en los meses de septiembre y enero sin restricción de participantes bajo el Programa Social de Apoyo al Servidor Público.
- 2.** Llevar a cabo los mecanismos necesarios para mostrar un trato igualitario y sin elementos que causen discriminación a las y los estudiantes que le presente "EL SECRETARIADO".
- 3.** En la documentación que se enviará del aspirante a "LA UNIVERSIDAD", clasificará la información del aspirante a alumno del plantel de índole confidencial, para evitar el mal uso de ella.
- 4.** Brindar orientación educativa a las personas en riesgo o en conflicto con la ley que le envíe "EL SECRETARIADO" y, en la medida de sus posibilidades, elaborar y remitir reportes de seguimiento.
- 5.** Facilitar el acceso a talleres, pláticas de orientación, actividades de recreación y/o deportivas a las personas en riesgo o en conflicto con la ley que le sean presentados por el "EL SECRETARIADO" a fin de favorecer su desarrollo psicoemocional.

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

6. Revisar los planes de trabajo que desarrollarán las y los alumnos y egresados durante el servicio social, prácticas y/o estancias profesionales en coordinación con "EL SECRETARIADO".
7. Informar a las y los alumnos y egresados que, durante el desempeño del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales en "EL SECRETARIADO", deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
8. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales, de aquellos alumnos y egresados que hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL SECRETARIADO", y al término del programa respectivo.
9. Otorgar las facilidades necesarias a "EL SECRETARIADO", para la realización de pláticas informativas y talleres en materia de prevención social de la violencia y delincuencia al alumnado, personal docente y administrativo de "LA UNIVERSIDAD".
10. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL SECRETARIADO".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SECRETARIADO"**

"EL SECRETARIADO" se compromete a:

1. Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el catálogo de servicios del Centro de Prevención del Delito.
2. En la documentación que se enviará del aspirante, por parte "EL SECRETARIADO" integrará un dictamen de las áreas correspondientes en donde se informe que la persona que va a ingresar a "LA UNIVERSIDAD" como alumno se ha rehabilitado totalmente.
3. Promover la realización del servicio social entre el alumnado de "LA UNIVERSIDAD", en las distintas unidades administrativas de "EL SECRETARIADO", así como la participación en proyectos que permitan consolidar la formación académica de las y los estudiantes.
4. Considerar al alumnado de "LA UNIVERSIDAD" para participar en eventos y proyectos que organice "EL SECRETARIADO" o en los que tenga colaboración derivado de la vinculación interinstitucional con la que cuenta y que coadyuven a la formación académica, a través de su Centro de Prevención del Delito.
5. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo con el perfil profesional de las y los alumnos, así como de las y los egresados participantes, se deberá nombrar a un responsable que esté a su cargo, con relación al servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.
6. Participar en eventos de difusión y promoción de la prevención social organizados por "LA UNIVERSIDAD".
7. Impartir pláticas informativas y talleres en materia de prevención social de la violencia y delincuencia dirigidas al alumnado, personal docente, administrativo, a padres y madres de familia a solicitud de "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo con el catálogo de servicios proporcionado y la disponibilidad de agenda los cuales serán otorgados de manera virtual mediante las plataformas (Zoom o Google meet).
8. Remitir trimestralmente a "LA UNIVERSIDAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por las y los alumnos y egresados, con relación al servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.
9. Notificar previamente a "LA UNIVERSIDAD", las causas que puedan originar la suspensión de las y alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones, con relación al servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a:

Elaborar los planes de trabajo que se necesiten para los alumnos y egresados participantes.

1. Operar coordinadamente el objeto del presente Convenio Marco.
2. Supervisar el desempeño y asesorar a los alumnos y egresados participantes.
3. Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica en los que intervengan los alumnos y/o egresados participantes en el objeto del presente Convenio, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.
4. En la medida de sus posibilidades y atribuciones llevar a cabo un intercambio de experiencias académicas y realización de proyectos conjuntos de investigación.
5. Difundir las acciones que se lleven en conjunto con la única finalidad de involucrar a la comunidad en temas relacionados con la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**QUINTA. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y/O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS**

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso administrativo de inscripción y/o continuidad será el mismo que se aplica al resto de la comunidad estudiantil, de acuerdo con la normatividad en vigor en "LA UNIVERSIDAD", por lo que las personas provenientes de la canalización que realice "EL SECRETARIADO", deberán entregar y suscribir la documentación que les sea requerida, para formalizar el trámite que corresponda.

**SEXTA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

"LAS PARTES" acuerdan que, para la acreditación de los estudios, las personas canalizadas se sujetarán a los procesos de evaluación correspondientes, apegados a la normatividad en vigor de "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA. DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACREDITEN LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR**

"LA UNIVERSIDAD" se compromete, en el ámbito de su competencia, a expedir los documentos oficiales que acrediten los estudiantes realizados en dicho organismo, en apego a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**OCTAVA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES**

"LAS PARTES" acuerdan que el Servicio Social, las Prácticas o las Estancias Profesionales, objeto del presente Convenio Marco, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, se desarrollarán de acuerdo a la periodicidad siguiente:

1. Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el servicio social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a un año, cubriendo un total de 480 horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
2. Para los estudios de Técnico Profesional, las prácticas o las estancias profesionales, tendrán una duración mínima de 280 horas; y, de 480 horas para los estudios de Licenciatura; efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

**NOVENA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES**

En virtud de que el servicio social, prácticas y/o estancias profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL SECRETARIADO" y los alumnos o egresados de "LA UNIVERSIDAD" que intervengan en este Convenio Marco, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL SECRETARIADO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio Marco y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

En consecuencia, "LAS PARTES" se comprometen a mantener en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter, laboral o de cualquier otra índole respecto del personal empleado por cada una de ellas.

Por lo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que entre ellas no existe una responsabilidad laboral contractual, mixta, solidaria o de cualquier otra naturaleza con las personas que por la realización del objeto de este instrumento cumplan con el desempeño de sus labores.

**DÉCIMA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por las personas que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

1. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", Dr. Yonar del Sol Ávila en su carácter de Rector del Instituto de Estudios Superiores Grupo ISIMA S.C
2. Por parte de "EL SECRETARIADO", la Maestra Selene Colín Fernández, en su carácter de Directora General del Centro de Prevención del Delito.

Esta Comisión deberá reunirse o, en su caso, comunicarse con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo estar presente en cada reunión, por lo menos, un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". Las cuales trabajarán siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

"LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad sobre la información, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente Convenio Marco, y de los consecuentes instrumentos jurídicos y administrativos que del mismo se deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad en términos de la Legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación monetaria alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada parte.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES"

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años, con opción a renovación previo acuerdo de ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

Los contenidos del Convenio Marco podrán ser revisados y, en su caso, modificados, siempre y cuando se justifique, por escrito de manera fundada y motivada, la necesidad de llevar a cabo la modificación correspondiente.

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, tomándose las providencias necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en la cláusula de declaraciones, cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra el evento

**DÉCIMA NOVENA. LITERALIDAD DE LAS CLÁUSULAS**

"LAS PARTES" sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este Convenio Marco y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente establecido.

Los títulos contenidos en cada cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte del presente instrumento.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN**

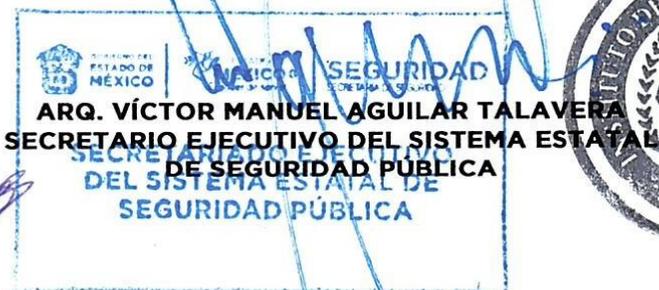
Todas las declaraciones y cláusulas forman parte del presente instrumento a menos que se especifique otra cosa. Las frases "del presente", "en el presente" y "en términos del presente" y frases similares usadas en este Convenio Marco, se refieren a este instrumento en su integridad y no a una disposición en particular de este instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco y las acciones que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que cualquier asunto no previsto o para el caso de algún conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

Leído el presente Convenio por las "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y debida constancia, en Metepec, Estado de México a veintinueve de abril del año veinticuatro.

**POR EL "SECRETARIADO"**



**POR "LA UNIVERSIDAD"**

DR. YONAR DEL SOL ÁVILA  
RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES GRUPO ISIMA S.C

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



MTRA. SELENE COLÍN FERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (ISIMA), CON FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO".

*[Handwritten signature]*